

Expte. n° 149.448/76.-



FUNDADO EN EL BOLEÍN MUNICIPAL
N° 15.309
Fecha 19-7-76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 15 JUL 1976

Visto el expediente n° 149.448/76 por el cual se propicia la modificación de la Ordenanza n° 32.876 (B.L. 15.283) relacionada con el Area Peatonal Microcentro, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la misma ha permitido experimentar situaciones no contempladas en ese ordenamiento legal que se hace necesario especificar debidamente, en especial lo vinculado con los transportes colectivos de turistas y de escolares, los camiones transportadores de hormigón elaborado, los equipos móviles de exteriores de radio y televisión, y los vehículos que transportan turistas con equipajes;

Que, asimismo, corresponde ampliar los alcances de las restricciones establecidas con relación a los propietarios y locatarios de cocheras de plazas de estacionamiento y con respecto a los vehículos afectados a la distribución de diarios;

Que procede reemplazar los términos del artículo 5° de la mencionada Ordenanza, dejando claramente establecida la prohibición de circular todo tipo de vehículos, con excepción de los de las líneas de colectivos nros. 29, 50, 111, 119, 146, por el carril contracorriente de la avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre San Martín y Esmeralda;

Que a los fines de completar el ordenamiento fijado por los artículos 2° y 3° de la Ordenanza n° 32.876, resulta conveniente incorporar como arteria para circulación exclusiva de transporte público, el tramo de la calle San Martín comprendido entre Vianonte y Avenida Córdoba;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Tránsito y Obras Viales, de conformidad con lo propuesto por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 21.314 (B.L. 15.270),

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL

Sanciona y Promulga con fuerza de Ordenanza:

Art. 1°.- Prohíbese la circulación general de vehículos todos los días hábiles entre las 11 y las 20 horas, con excepción de los de transporte público de pasajeros,

al siguiente tramo de arteria, el que queda incluido en la nómina de calles comprendidas en el artículo 3º de la Ordenanza nº 32.876 (B.M. 15.283):

SAN MARTIN, entre Viamonte y Avda. Córdoba

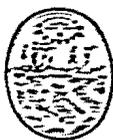
Art. 2º.- Permítase circular por las arterias para transporte público de pasajeros a los transportes de escolares y a los transportes colectivos de turistas debidamente identificables como tales por su aspecto exterior, exceptuándolos de la prohibición dispuesta por el artículo 3º de la Ordenanza nº 32.876, ampliado por el artículo 1º de la presente.-

Art. 3º.- Inclúyense en el artículo 8º de la Ordenanza nº 32.876, que establece las excepciones a la prohibición de circular los días hábiles de 11 a 20 horas en el área Peatonal Microcentro, a los camiones transportadores de hormigón elaborado con carga, a los equipos móviles de exteriores de radio y televisión, y a los vehículos que transportan turistas con equipajes con destino a hoteles situados en dicha área, todos los cuales deberán circular a paso de hombre.-

Art. 4º.- Exclúyese de los beneficios establecidos por el artículo 8º de la Ordenanza nº 32.876 a los locatarios y propietarios de las playas de estacionamiento habilitadas conforme la Ordenanza nº 24.385 (B.M. 13.583) y a los vehículos afectados a la distribución de diarios.-

Art. 5º.- Autorízase a los vehículos afectados a la distribución de diarios a ingresar al Area Peatonal Microcentro por la calle Rivadavia en su intersección con Bolívar, debiendo circular a paso de hombre únicamente por la primera nombrada hasta la calle Bernardo de Irigoyen.-

Art. 6º.- Reemplázase el artículo 5º de la Ordenanza nº 32.876 por el siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

/.

Prohíbese la circulación general de vehículos, incluyendo los comprendidos en los artículos 6° de la Ordenanza n° 32.876 y 2° y 3° de la presente, con excepción de los de las líneas nros. 29, 50, - 111, 119 y 146 de autotransporte en común de pasajeros, por el sentido de circulación Sudeste a Noroeste de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre San Martín y Esmeralda.-

Art. 7°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal, a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al Tribunal Municipal de Faltas y a la Dirección General de Difusión, y para su conocimiento y demás fines remítase a la Dirección General de Tránsito y Obras Viales.-

/dc
W
16
17
18
19
20

GUILLERMO DOMINGO LAURA
SECRETARIO DE OBRAS VIALES

ORDENANZA N° 32974



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 32974

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.